

cuales valores de propiedad municipal a favor de sus actuales arrendatarios disponiéndose a continuar con el proceso, por parte de los departamentos municipales que tienen poder para hacerlo con el trámite de compra, para su aprobación legal al tenor de lo establecido en el Art. 66 de la Reforma y Bases Orgánicas, literal F), Numeral 1, de la Ley Orgánica Reglamentaria a la Ley de Régimen Municipal publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 429 del 27 de septiembre del 2004, y, de acuerdo al detalle siguiente:

| Comprador                           | Parroquia     | Solar | Manzana | Area   | v/nº | v/total |
|-------------------------------------|---------------|-------|---------|--------|------|---------|
| Leonor Bernaldo Estrella J.         | San Mateo     | 10    | 01      | 230,00 | 0,04 | 9,20    |
| Montana Estroza José María O.       | Esmeraldas    | 21    | 07      | 247,00 | 1,20 | 356,40  |
| Rojas Vargas Oscar D.               | D-Ruxy        | 06    | 11      | 312,00 | 3,00 | 939,00  |
| Amor Barquero Nelson D.             | S. de Aguirre | 01    | 105     | 80,35  | 3,60 | 289,95  |
| Allegria Amparo Betty H.            | Amado         | 11    | 103     | 147,25 | 2,40 | 434,40  |
| Guerrero Amador María del R.        | San Mateo     | 01    | 23      | 160,00 | 0,04 | 6,40    |
| Salasina Luciana Montenegro E.      | S. de Aguirre | 24    | 75      | 200,00 | 2,60 | 180,60  |
| Amor Barquero Santa D.              | San Mateo     | 02    | 23      | 160,00 | 0,04 | 6,40    |
| Amor Walter y Rosa Esperanza Yaneth | Luis Beltrán  | 103   | 12      | 88,09  | 3,00 | 264,27  |
| Montano Carlos Federico M.          | San Mateo     | 03    | 91      | 200,00 | 0,04 | 8,00    |
| Perez Rosendo Lidia M.              | San Mateo     | 05    | 88      | 156,15 | 0,04 | 6,25    |
| Lambertino Oscar Mauricio del R.    | San Mateo     | 14    | 86      | 200,00 | 0,04 | 8,00    |

TONOMO

CENTRALIZADO MUNICIPAL

CANTÓN ESMERALDAS

CERTIFICADO: ES IGUAL A SU ORIGINAL

FECHA:

SECRETARÍA GENERAL

Señor Alcalde: Señor Miguel Ángel Chacón, Secretario del Cantón, para constancia de lo actuado y en unidad de acto, los señores Alcaldes y Secretarios que suscriben.

Señor Alcalde: Señor Miguel Ángel Chacón, Secretario del Cantón.

Señor Miguel Ángel Chacón, Secretario del Cantón.

Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal de Esmeraldas realizada el día Martes 22 de Noviembre del 2005, y en el despacho de Alcaldía.

Concurre: Señor Ernesto Estuprán Guzmán, Alcalde del Cantón; Concurran: Ilustres ediles señores: Osvaldo Maffare Vera, Vicealcalde; Licenciada Nayade Amparo Maza, Vocal de la Comisión de Mesa; Ab. Eduardo Angulo Escobedo; Carlos Escobar Byron; Ricardo Contreras Rodríguez; Sr. Manuel Maza Mosquera; Sr. Mary Mosquera Pallasteros; Sara Vilaz Rodríguez; Francisco Rondón Jorjé; Dixon Soria Soria y doctor Vili Villacís Mosquera. Secretario: Actúa el Abogado, Sr. Miguel Rosas Chacón, Secretario del Concejo. Hora de convocatoria: 08:00. QUORUM: Reglamentario, con la asistencia de once señores municipales. Instalación: Suñido las 08:15, el señor Alcalde declara instalada la sesión, disponiéndola por Secretaría, se da lectura al orden del día. ORDEN DEL DÍA: 1.- Discusión en segunda del Proyecto de Ordenanza que regula el funcionamiento de la Empresa Municipal de Rastros y comercialización "San Mateo". 2.- Discusión en segunda del Proyecto de Ordenanza de la Constitución de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastros San Mateo del Cantón Esmeraldas. 3.- Tratamiento de Informes. De inmediato se pasa al desarrollo del mismo. 1.- DISCUSIÓN EN SEGUNDA DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ORDENANZA: (1) QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RASTROS Y COMERCIALIZACIÓN "SAN MATEO". (2) DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMERCIALIZACIÓN Y RASTROS SAN MATEO DEL CANTÓN ESMERALDAS. SEÑOR ALCALDE.- Como usted sabe, dice el Municipio en funcionamiento con ARO-20, está constituyendo el terminal frigorífico en San Mateo, obra que es de suma importancia para nuestro cantón, dado que además de resolver el problema del funcionamiento del ganado va a resolver un problema de un foro que tenemos donde es el mejor canal donde se ven los animales y productos animales en las condiciones higiénicas más lamentables. La obra está ya en su primera etapa, es decir para ser utilizada como terminal frigorífico la parte del piso del frigorífico, por unas pequeñas obras complementarias que nos faltan, pero vamos a hacer todos los esfuerzos para completar en el menor tiempo posible a terminar esta importante necesidad. Para tomar un correcto manejo de todo esto.

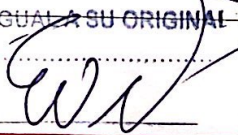




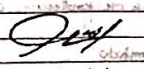
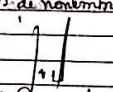


y ríveras viables, asegura para el consumo humano, se procederá a la inmediata vacunación, por orden del Director de Higiene Municipal y Médico Veterinario de la Empresa. Art. 15.- A después de emergencia, por informe del médico veterinario y autorización del gerente del bernal, se practicarán en los siguientes casos: a) Por fractura del animal que imposibilite su locomoción. b) Por traumatismos que pongan en peligro la vida del pecuario. c) Cuando lo determine el Médico Veterinario del bernal. Empresa Municipal de Comercialización y Basteros San Mateo, con argumentos de fuerza, d) y las demás determinadas por la ley de maladeos y su reglamento. Art. 16.- Se producirán daños en los equipos y maquinarias en el bernal Empresa Municipal de Comercialización y Basteros San Mateo, así como por la falta de suministros de agua potable o energía eléctrica que imposibilite por el funcionamiento, quedará a disposición en la Empresa Municipal de Comercialización y Basteros San Mateo, luego de superar la emergencia, se sujetarán a los turnos y previsiones que fije el gerente de la Empresa, según las necesidades de abastecimiento. Esta disposición se extiende a los días feriados. Art. 17.- Para la comercialización de carne fresca, se indispensable que cuente con el sello del bernal, carne contraindicada por decomosada. Art. 18.- Si la carne o ríveras, luego de la inspección final, se encuentran en condiciones no aptas para el consumo humano, serán decomosadas o insinuadas. Se procederá según el artículo 14 de la presente ordenanza. Capítulo III De la transportación. Art. 19.- La transportación de carne o ríveras se hará en vehículos destinados para el efecto de propiedad de personas naturales o jurídicas, que estén debidamente autorizadas por el gerente (a) de la Empresa Municipal de Basteros y Comercialización San Mateo, en coordinación con la Dirección de Higiene Municipal. Art. 20.- Si la transportación se hace en vehículos no autorizados, la carne será decomosada, y luego de la inspección veterinaria, si está apta para el consumo humano, se destinará a instituciones de beneficencia social, en caso contrario, se procederá según el artículo 14 de la presente ordenanza. Art. 21.- Los vehículos para transportar carne, consistirán en furgones isométricos, formados interiormente con material anticorrosivos en bruto a personas y una capa de polietileno, con un adecuado sistema de drenaje de agua y sangre. Asimismo, dos o tres tubos longitudinales, en donde vayan gancho para colgar la carne. El transporte de ríveras se adecuará en yubos plásticos con capacidad mínima de 50 litros. Capítulo IV De las sanciones. Art. 22.- Toda persona natural o jurídica, que clandestinamente despoje animales, será sancionada, con una multa equivalente al valor del animal perseguido y el decomosado de éstos. Para este efecto, se concede acción popular para denunciar al infractor. Si el animal de decomosado se lo figura en base al informe del Médico Veterinario, quien determinará el valor en función del precio comercial de la carne, a la fecha de decomosado. Art. 23.- La carne decomosada, en condiciones aptas para el consumo humano, será entregada a establecimientos de asistencia social, por informe favorable del Médico Veterinario del bernal. Art. 24.- El juzgamiento o imposición de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, estará a cargo, a nivel interno, del gerente de la Empresa y a nivel externo, del Concejo Municipal, quien podrá actuar, de oficio, a pedido del gerente del bernal o por denuncia presentada por cualquier persona. El Concejo Municipal podrá denunciar ante las autoridades competentes, en caso de detectar actos punibles. Art. 25.- Del presupuesto. Del gerente que dirige el bernal emeraldino, pagará una tasa por ausentismo, por un valor similar a tarifa de funcionamiento. Capítulo V Del Cobro del Servicio. Art. 26.- Las tarifas y tasas por los servicios que presta la Empresa Municipal Bernal San Mateo, se establecerán de acuerdo a lo que dispone la Ordenanza de constitución, en el título II, Art. 16, literal 4. Art. 27.- El cobro de las tasas percibidas se efectuará, la Jefatura Financiera, a través del personal de la dependencia, quienes estarán obligados a recaudar los valores de las tarifas y tasas respectivos. Los recaudadores deberán diariamente, consignar en la Jefatura Financiera, los valores recaudados o los depósitos respectivos. Capítulo VI Disposiciones Finales. Art. 28.- Dejar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, y se encargará al Director de Higiene Municipal, al Concejo Municipal y al gerente del bernal. Art. 29.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza. Disposiciones transitorias. Primera.- El bernal actual suspenderá sus actividades en forma inmediata al funcionamiento de sus nuevas instalaciones en San Mateo. En todo caso, se cuidará de que no se perjudique derechos de usuarios y evitaré causar daños ambientales. Todas las acciones de traslado del bernal deberán cumplir los criterios técnicos emitidos por la Administración Municipal. Segunda.- En un periodo máximo de 30 días, contados a partir del nombramiento del gerente, se implementará el sistema de transporte, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de la transportación. Art. 19 de la presente Ordenanza. Tercera.- La Empresa Municipal de Comercialización y Basteros San Mateo, en el plazo de seis meses, se regulará el sistema de comercialización de carne en el cantón, mediante la expedición de la ordenanza municipal correspondiente. Anexo N° 1 Definición de Actividades Permitidas y Prohibidas en la zona de protección. Las actividades prohibidas en la zona de protección, abarcarán los siguientes rangos de acuerdo al tipo de área: Zona de Protección municipal AUTÓNOMA Zona de protección ampliada

|                                   |           |           |           |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Actividades                       | Prohibido | Prohibido | Prohibido |
| 1. Agricultura                    | Prohibido | Prohibido | Prohibido |
| 2. Utilización de abono natural   | Prohibido | Prohibido | Prohibido |
| 3. Plasmamiento de abono orgánico | Prohibido | Prohibido | Prohibido |
| 4. Fertilizantes químicos         | Prohibido | Prohibido | Prohibido |

AUTÓNOMA  
 CENTRALIZADO MUNICIPAL  
 DEL CANTÓN ESMERALDAS  
 CERTIFICADO ES IGUAL A SU ORIGINAL  
 FECHA: \_\_\_\_\_  




| Actividades                                                                                                                            | Zona de protección principal                                                         | Zona de protección ampliada                                                           | Del. de        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1.3. Ganadería intensiva                                                                                                               | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | gubernos       |
| 1.4. Utilización de aguas servidas para agricultura                                                                                    | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | responso       |
| 1.5. Utilización de aguas servidas                                                                                                     | Prohibido                                                                            | Permitido si se cumplen instrucciones de                                              | de este        |
| 1.6. Construcción, modificación, riego o canales                                                                                       | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | Malas, se      |
| 1.7. Asentamientos de viviendas                                                                                                        | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | que no         |
| 1.8. Establecimiento o ampliación de barandas                                                                                          | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | la ley de      |
| 2. Otros usos de Suelos                                                                                                                |                                                                                      |                                                                                       | San Mateo      |
| 2.1. Impedimento o violación de la superficie del suelo (cercas, alambres, etc.)                                                       | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | constituye     |
| 2.2. Construcción o ampliación de caminos, puentes, etc.                                                                               | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | liquidez       |
| 3. Sustancias que pueden contaminar el agua                                                                                            |                                                                                      |                                                                                       | que se ni      |
| 3.1. Tratamiento, depósito y almacenamiento de desechos sólidos (incluyendo todos)                                                     | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | Art. 2.2.1     |
| 3.2. Almacenamiento de sustancias que pueden contaminar el agua                                                                        | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | bol o por      |
| 3.3. Establecimiento de plantas de tratamiento de aguas servidas                                                                       | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | potencia-      |
| 3.4. Establecimiento de tuberías para transporte puntual o que ponen en peligro el agua                                                | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | tenso, pa      |
| 3.5. Establecimiento de tuberías para septeros o pozos ciegos                                                                          | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | se permiti d   |
| 3.6. Sumergir aguas servidas al suelo                                                                                                  | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | unos qu        |
| 3.7. Instalación de una alumbración sobre líquidos                                                                                     | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | el cumpl       |
| 4. Minería, construcción de caminos                                                                                                    |                                                                                      |                                                                                       | de quicad      |
| 4.1. Minería                                                                                                                           | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | madis de       |
| 4.2. Trazado, perforación                                                                                                              | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | acón de        |
| 4.3. Construcción y ampliación de caminos                                                                                              | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | trabados       |
| 4.4. Utilización de alquitran para construcción de caminos                                                                             | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | control        |
| 4.5. Hacer caminos                                                                                                                     | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | os que         |
| 4.6. Realizar cambios de acuífero                                                                                                      | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | dis estupe     |
| 4.7. Instalación de canales de drenaje                                                                                                 | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | apitudo        |
| 4.8. Instalación de canales de drenaje                                                                                                 | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | municipal      |
| 5. Construcción e industria                                                                                                            |                                                                                      |                                                                                       | disposicion    |
| 5.1. Funcionamiento de instalaciones que producen, preparan y transforman                                                              | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | quiere, p      |
| 5.2. Almacenamiento puntual que pueden contaminar el agua                                                                              | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | penda          |
| 5.3. Obras industriales (plásticos, plásticos de látex, etc.)                                                                          | Prohibido                                                                            | Permitido si se cumplen instrucciones de                                              | administr      |
| 5.4. Construcción de complejo de edificios                                                                                             | Prohibido                                                                            | Prohibido                                                                             | del            |
| 5.5. Construcción de edificios individuales (casas, bodegas)                                                                           | Prohibido                                                                            | Permitido si se cumplen instrucciones de                                              | que sea        |
| 5.6. Ingreso a las zonas de protección                                                                                                 | Prohibido                                                                            | Permitido                                                                             | protección del |
| Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Generaldada, a los veinte y dos días del mes de noviembre, del dos mil veintidós. |                                                                                      |                                                                                       | quiere, p      |
|                                                     |  |  | licencia d     |
| Emilio Salazar, Quindío                                                                                                                | de Miguel Torres Chamy                                                               | CERTIFICADO ES IGUAL A SU ORIGINAL                                                    | maras de       |
|                                                                                                                                        |                                                                                      | FECHA: .....                                                                          | Quindío        |